

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2629

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: MAYERLY CAMAYO VELASCO
DEMANDANTE: OELTER CAICEDO RAMIREZ.
RADICADO: 760014003002-2022-00439-00

Realizada la revisión de la demanda, se advierte que el suscrito no es competente para adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta, que en el escrito de demanda, el apoderado afirma que el último domicilio de la causante fue POPAYÁN – CAUCA, y teniendo en cuenta que el numeral 12 del Art. 28 del CGP, establece: *“12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios”*

En consecuencia, se remitirá el expediente, al juez competente, esto es, el Juez Municipal de Popayán – Cauca sección reparto.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia este juzgado en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda ejecutiva, a los Juzgados Civiles Municipales de Popayán – Cauca – oficina de reparto- por ser su competencia.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA